



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. ^{PL. S} 2215

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2006ER4285 del 02 de febrero de 2007, la propietaria del establecimiento de comercio REHABILITAR ODONTOLOGOS ESPECIALISTAS ubicado en la carrera 70 No. 55-47 de la localidad de Engativa de esta ciudad, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, una visita técnica de inspección para el estudio de vertimientos.

Que, una vez evaluada la visita técnica de inspección realizada a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio REHABILITAR ODONTOLOGOS ESPECIALISTAS ubicado en la carrera 70 No. 55-47 de la localidad de Engativa, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 5817 del 29 de junio de 2007, mediante el cual comunica:

- ✓ Se realizó visita técnica de inspección, a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio REHABILITAR ODONTOLOGOS ESPECIALISTAS, así: funciona tres unidades odontológicas, toma de rayos x, cuarto de residuos.
- ✓ Las instalaciones del establecimiento de comercio REHABILITAR ODONTOLOGOS ESPECIALISTAS, no cuenta con separación de redes, ni caja de inspección externa para el aforo y muestreo de vertimientos. Se abastece de agua proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.
- ✓ No utilizan amalgamas con lo cual no es probable que haya residuos mercuriales, ni contaminación hídrica en la unidad.
- ✓ Desde el punto de vista ambiental, la actividad que realiza el establecimiento de comercio REHABILITAR ODONTOLOGOS ESPECIALISTAS, no genera vertimientos de interés sanitario.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 2215

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

disposiciones” dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante “el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” y de acuerdo al artículo 103, literal C) “es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales”.

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de “expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales”.

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir al establecimiento de comercio *REHABILITAR ODONTOLOGOS ESPECIALISTAS* y/o su propietaria, ubicado en la carrera 70 No. 55-47 de la localidad de Engativa de esta ciudad, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).
2. Utilizar productos químicos biodegradables y presentar la constancia de la biodegradabilidad del producto utilizado en odontología, laboratorio clínico, y sitio de esterilización.
3. Los residuos de líquidos de revelado deberán ser almacenados y ser devueltos al proveedor o entregados a una empresa especializada en el manejo de este tipo de residuos autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2215

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio *REHABILITAR ODONTOLOGOS ESPECIALISTAS* a través de su propietaria, en la carrera 70 No. 55- 47 de la localidad de Engativa de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

21 SEP 2007

[Firma]
ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

[Firma]
PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.
EXPEDIENTE DM-05-07-1410
C.T. No. 5817 /29-06-07
REHABILITAR ODONTOLOGOS ESPECIALISTAS

Bogotá (in indiferencia)